



ANUNCIO

De conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede dar publicidad a la resolución de la Presidenta Delegada de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, de fecha 20 de junio de 2025, por la que se aprueba la resolución de concesión y denegación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la inserción laboral, la innovación social y el emprendimiento en la ciudad de Alicante, año 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Conceder la subvención a la relación de beneficiarios, de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la inserción laboral, innovación social y el emprendimiento en la ciudad de Alicante, año 2025, modalidades A, B y C, que figura a continuación, por los siguientes importes individuales, ascendiendo la suma de todos ellos a un importe total de ciento setenta mil euros (170.000 €), del siguiente modo:

MODALIDAD A					
Nº	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	ADACEA. ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE ALICANTE	G-53929865	"ORIENTACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN Y FORMACIÓN DE JÓVENES CON DCA. INCLUI-2 JOVE"	39,00	6.489,38 €
2	ANILIA	G-03816808	"CAPACITAD@S"-CONTINUIDAD: Formación para el empleo e inserción laboral de personas con inteligencia límite	43,00	7.154,96 €
3	ASOCIACIÓN JUVENIL ALICANTE EMPRENDE	G-09866237	"TRAS LA CAÍDA II-APRENDER A EMPRENDER DESDE EL FRACASO"	25,00	4.159,86 €
4	ASOC. PRO DEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE. APSA	G-03049038	"TALLER DE COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA VENTA ONLINE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO Y DEL ESPECTRO AUTISTA"	36,00	5.990,20 €
5	ASPALI. ASOCIACIÓN ASPERGER ALICANTE	G-54302476	"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FORMATIVA Y LABORAL PARA PERSONAS CON TEA"	33,00	5.491,02 €
6	COMUNIDAD COLEGIO NAZARET CIUDAD DE LOS MUCHACHOS. COMPAÑÍA DE JESÚS	R-0300035-C	PROYECTO INSERCIÓN SOCIOLABORAL " AL CARRER"	51,00	8.486,12 €
7	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q-2866001-G	"ACELERADORES GO DE EMPLEO JUVENIL"	54,00	8.985,30 €
8	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALICANTE	G-54544341	"EMPRENDE EN ALICANTE: A LA BÚSQUEDA DEL TALENTO EMPRESARIAL JOVEN"	26,00	4.326,26 €
9	FEMPA	G-03096963	"METALÍZATE-30"	46,00	7.654,14 €
10	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G-73038457	"PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL"	37,00	6.156,59 €
11	FUNDACIÓN ECCA SOCIAL	G-72405277	"ECCA INTEGRA ALICANTE"	35,00	5.168,13 €
12	FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (FUNDEUN)	G-03442795	"3ª EDICIÓN PROGRAMA MENTORING PARA EL FOMENTO DE EMPLEO DE JÓVENES DESEMPLEADOS"	28,00	4.659,04 €
13	FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA C.V	G-53863403	" ORIGAMI EN DIGITAL: ORIENTACIÓN GAMIFICADA PARA JÓVENES	49,00	7.370,70 €
14	FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS (FISAT)	G-98076243	"SOMOS PARTE ALICANTE: PROYECTO PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y EL EMPLEO DIGNO PARA JÓVENES EN LA PROVINCIA DE ALICANTE".	47,00	7.820,54 €
15	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G-83117374	"FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES CON JUVENTUD GITANA"	47,00	7.820,54 €
16	LA NUEVA ASOCIACIÓN	G-54189543	"CURSO DE INTELIGENCIA EMOCIONAL APLICADA A LA BÚSQUEDA DE EMPLEO"	25,00	4.091,00 €
				TOTAL	101.823,78 €



MODALIDAD B					
Nº	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	CÁRITAS DIOCESÁNEA ORIHUELA ALICANTE	R-0300205B	" HORIZONTES DE TRABAJO DIGNO: INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA LA AUTONOMÍA E INCLUSIÓN"	44,50	8.481,70
2	COCEMFE ALICANTE (Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Alicante)	G-03337375	"SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DE COCEMFE ALICANTE"	55,00	10.483,01
3	FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA C.V	G-53863403	"SERVICIO INTEGRADO DE INSERCIÓN LABORAL"	50,00	8.629,30
4	UPAPSA	G-03097284	"SERVICIO DE EMPLEO CON APOYO E INTEGRACIÓN NORMALIZADA 2025"	48,00	9.148,81
5	FEMPA	G-03096963	"METALÍZATE+45"	39,00	7.433,40
TOTAL					44.176,22

MODALIDAD C					
Nº	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	ADACEA. ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE ALICANTE	G-53929865	"REALIDAD VIRTUAL Y EMPLEO EN DCA"	35,00	6.000,00 €
2	GENION COOP V	F-54998299	EUGENIA ALICANTE: INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL EMPRENDIMIENTO DE PROXIMIDAD Y DE IMPACTO	25,00	4.000,00 €
3	ALASAC	G-42551739	"PROGRESSUS: APLICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EMOCIONAL Y DEL AUTOCONCEPTO EN NIÑOS CON ALTAS CAPACIDADES	36,50	6.000,00 €
4	ARQUITECTURA SIN FRONTERAS	G-60192614	"ASERTOS & LAS REVOCADORAS. REVOCOS SOSTENIBLES PARA EL CUIDADO DE BARRIOS VULNERADOS"	54,80	8.000,00 €
TOTAL					24.000,00 €

Segundo.- Disponer el gasto en cuantía de ciento setenta mil euros (170.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 41.241.489 "Transferencias corrientes a entidades sociales sin ánimo de lucro", del presupuesto de la Agencia Local vigente para la anualidad 2025.

Tercero.- Denegar la subvención a las siguientes entidades presentadas a la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la inserción laboral, la innovación social y emprendimiento en la ciudad de Alicante, año 2025, modalidad C), por los motivos que se indican en el cuadro siguiente:

MODALIDAD C				
Nº	ENTIDAD	CIF	PUNTOS	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	FUNDACIÓN ROBLE Y MACHETE	G-01594597	0	La comisión decide no admitir este proyecto por falta de definición, ya que no responde a los principios de innovación a aplicar, ni establece con claridad sobre qué se quiere innovar.
2	FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA	G-53898615	4,6	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 3ª.3.3 Causas de exclusión: proyectos que no alcancen la puntuación de 6puntos en la suma de los apartados 1 y 2 de los criterios de baremación

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALSE2025000001
Código Seguro de Verificación: 130c5043-23cc-43e4-b874-d751bf0ebd2b Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_42519 Fecha de impresión: 26/06/2025 10:12:38 Página 3 de 4		FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 25/06/2025 13:04



Cuarto.- La subvención se concede para la ejecución de los proyectos presentados junto con la solicitud, bien proyectos relacionados con la atención a jóvenes desempleados de 16 a 35 años (modalidad A), bien proyectos para el apoyo de servicios estables dirigidos a combatir el desempleo en los colectivos de difícil inserción laboral (modalidad B), bien proyectos de innovación social para el empleo (modalidad C). Las acciones subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del período comprendido desde el 1 de enero hasta como máximo el 15 de diciembre de 2025.

Quinto.- La presente subvención será compatible con las que se puedan obtener de otras entidades para el mismo objeto. En ese caso, el importe de las subvenciones concurrentes no podrán ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.- De conformidad con la Base reguladora 9.^a.2.2 el plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto realizado en el proyecto de actuación será el 15 de diciembre de 2025, recepcionándose la documentación justificativa por sede electrónica, en el trámite específico habilitado para ello.

Séptimo.- La propuesta de pago de la subvención se realizará de la forma siguiente:

1. Con un anticipo del 50%, previa aceptación expresa de la subvención por parte de la entidad utilizando el Anexo III.
2. La liquidación final, en cualquier caso, se producirá una vez justificado el gasto realizado en el proyecto de actuación, conforme se estipula en la base 9^a, revisada la documentación presentada e informada favorablemente por el técnico responsable. La Agencia podrá requerir información adicional a los efectos de verificar la validez de esta documentación.

Octavo.- Se producirá la minoración de la ayuda en el supuesto de falta de justificación de la actividad realizada o de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas al beneficiario, o insuficiencia de objetivos alcanzados que se tengan en cuenta para la baremación, en los términos de la Base 11^a.

Noveno.- Los beneficiarios de la subvención están sujetos al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- La presente resolución será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la web "www.impulsalicante.es", y contendrá expresamente la cuantía, en razón de la puntuación obtenida, así como, las condiciones y las obligaciones a las que deberán sujetarse aquellas que resulten beneficiadas, o en su caso, el motivo de la denegación.

En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Base 8^a.6 de las Bases reguladoras de la presente convocatoria, la notificación individual de la presente resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la web "www.impulsalicante.es".

Undécimo.- La efectividad de la subvención quedará condicionada a su aceptación expresa, y sometimiento a todas y cada una de las condiciones reguladoras por las entidades beneficiarias, en el plazo improrrogable de **diez días** contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución. La falta de aceptación se tendrá como renuncia.

La presentación de la aceptación expresa, que se ajustará al modelo establecido en el Anexo III de las bases, deberá estar suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad y se realizará por medio del trámite electrónico específico habilitado al efecto.

Duodécimo.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Jefatura de Departamento Económico Financiero para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia".

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALSE2025000001
Código Seguro de Verificación: 130c5043-23cc-43e4-b874-d751bf0ebd2b Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_42519 Fecha de impresión: 26/06/2025 10:12:38 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 25/06/2025 13:04	



La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alicante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fdo. Electrónicamente:
EL SECRETARIO: Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas.